



Asamblea General

Distr. limitada
4 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán,
Qatar y Sudán: proyecto de resolución**

Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993², en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones [32/127](#), de 16 de diciembre de 1977, [51/102](#), de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones [60/153](#), de 16 de diciembre de 2005, y [67/162](#), de 20 de diciembre de 2012,

Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² [A/CONF.157/24](#) (Part I), cap. III.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3 y correcciones* ([E/1993/23](#) y Corrs.2, 4 y 5), cap. II, secc. A.



Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

Observando que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, que, por consiguiente, no podrá desempeñar su mandato eficazmente,

Coincidiendo con la opinión del Secretario General de que el Centro no podrá cumplir eficazmente su mandato y su función fundamental en la región,

Teniendo presente la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación más predecible para poder cumplir su mandato de manera plena y efectiva,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Reconoce con aprecio* la actividades eficaces de fomento de la capacidad y los programas de capacitación y educación en materia de derechos humanos, y las consultas regionales que ha llevado a cabo el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe;
3. *Reconoce con aprecio* los logros concretos del Centro y el efecto de la asistencia que ha suministrado mediante varias actividades de capacitación y consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la trata de personas, los medios de comunicación y la educación en materia de derechos humanos;
4. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe, lo que requiere recursos adicionales y el fortalecimiento de sus actividades;
5. *Expresa particular preocupación* por que la capacidad actual del Centro para prestar asistencia complementaria continua a los países de la región, que se basa exclusivamente en contribuciones voluntarias, parece ser insuficiente para responder adecuadamente y de manera oportuna y sostenible al número cada vez mayor de solicitudes de los Estados Miembros;
6. *Reafirma* la solicitud que figura en el párrafo 5 de su resolución 67/162, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo al Centro, sin más demora, a fin de asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;
7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁴ A/68/287.